



Al contestar cite el No. 2021-01-012244

Tipo: Salida Fecha: 21/01/2021 07:48:10 PM  
Trámite: 10006 - FALLO DE TUTELA E IMPUGNACIÓN  
Sociedad: 900091410 - D.M.G. GRUPO HOLDIN Exp. 59979  
Remitente: 910 - DIRECCION DE INTERVENCION JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 910-000404

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujetos del proceso**

DMG Grupo Holding S.A. en liquidación judicial como medida de intervención

**Auxiliar**

María Mercedes Perry Ferreira

**Asunto**

Tutela

**Proceso**

Intervención Judicial

**Expediente**

59.979

**I. ANTECEDENTES**

Mediante memorial 2021-01-010622 de 20 de enero de 2021, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, informó sobre el auto de 19 de enero de 2021, por medio del cual se concedió la impugnación formulada dentro de la acción de tutela 2020-01963 promovida por Colbank S.A. contra la Superintendencia de Sociedades. Así mismo, solicitó notificar a las direcciones física y/o electrónicas de las partes e intervinientes del proceso.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. Lo primero que debe advertirse, es que el proceso de intervención es un proceso de carácter universal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1. de la Ley 1116 de 2006, aplicable por el artículo 15 del Decreto 4334 de 2008. Esto se traduce en que no es el típico proceso binario y adversarial, sino que por el contrario, es un proceso que cuenta por lo menos con 60.000 partes, dentro de los que se incluyen los afectados reconocidos.
2. De allí la imposibilidad de notificar a las partes a las direcciones físicas y electrónicas, debido a la dificultad técnica, entre otras cosas, porque no se conoce en el expediente la dirección de todas las partes del proceso, debido a que según el artículo 10 del Decreto Ley 4334 de 2008, los afectados deben presentar sus reclamaciones ante el auxiliar de la justicia y no ante el juez de la intervención, y por el costo que supondría dicha gestión, la cual no puede ser asumida por esta entidad.
3. Dado lo anterior, para la Superintendencia de Sociedades, actuando en su rol de juez de la intervención, considera que la forma más expedita y ágil de notificar a las partes

las acciones de tutela relacionadas con los trámites de los que conoce, es por medio de un auto y la fijación de un aviso, en el que se informe de la acción de tutela.

4. Así las cosas, con el objetivo de cumplir la orden del Juez de tutela, relacionado con la publicación del auto mediante el cual se concedió la impugnación presentada dentro de la acción de tutela 2020-01963 promovida por Colbank S.A. contra la Superintendencia de Sociedades, este Despacho ordenará poner el mismo en conocimiento de las partes e interesados en el proceso, providencia que se notificará a través de estado, así como la fijación de un aviso en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia y en la página Web (adjuntando el link para descargar vía electrónica el memorial 2021-01-010622).
5. De otra parte, con el fin de que la acción de tutela pueda ser publicitada por otro medio, se ordenará a la auxiliar de la justicia que publique en el sitio web que tiene dispuesto para comunicarse con las partes del proceso, la información relacionada con la impugnación presentada en el trámite de la acción de tutela señalada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Intervención Judicial

### RESUELVE

**Primero.** Poner en conocimiento de las partes e interesados en el proceso de DMG Grupo Holding S.A. en liquidación judicial como medida de intervención, la existencia de la impugnación formulada dentro de la acción de tutela 2020-01963 promovida por Colbank S.A. contra la Superintendencia de Sociedades, contenida en memorial 2021-01-010622 de 20 de enero de 2021, tal como quedó señalado en la parte motiva de esta providencia, en cumplimiento a la orden del Juez de tutela.

**Segundo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la publicación de un Aviso en el que se informe a las partes involucradas dentro del proceso DMG Grupo Holding S.A. en liquidación judicial como medida de intervención, de la impugnación formulada dentro de la acción de tutela 2020-01963, en la cartelera del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades y en la página Web (adjuntando el link para descargar vía electrónica el memorial 2021-01-010622).

**Tercero.** Ordenar a la auxiliar de la justicia, que dentro del día siguientes a la notificación de esta providencia, publique en el sitio web que tiene dispuesto para comunicarse con las partes del proceso de intervención adelantado a DMG Grupo Holding S.A. en liquidación judicial como medida de intervención, la información relacionada con la impugnación concedida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., dentro de la acción de tutela 2020-01963 promovida por Colbank S.A. contra la Superintendencia de Sociedades. Dentro del mismo término, deberá remitir constancia de la publicación, con el fin de que conste en el expediente.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DEYANIRA DEL PILAR OSPINA ARIZA**  
Directora de Intervención Judicial

TRD: ACTUACIONES  
Radicado 2021-01-010622  
M2241